



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2006EL7230

RESOLUCIÓN No. 7588

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

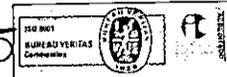
ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 236 del 14 de Febrero de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA., autorizó al señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17-023.366 de Bogotá, para efectuar tratamiento silvicultural de Tala de un (1) individuo arbóreo de la especie CEDRO, ubicado en espacio privado en la Transversal 13 B No. 114-50 Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que la autorización la precedió el concepto técnico 2006GTS1836 del 20 de Junio de 2006, efectuado por profesionales de esta Entidad, considerando viable la tala, respecto de la solicitud radicada 2006ER7230 del 20 de Febrero de 2006, por el señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ.

Que la Resolución Ibídem fue notificada el 5 de diciembre de 2007, al señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 17.023.366 de Bogotá, con constancia de ejecutoria del 18 de Diciembre del mismo año.

Que no obstante lo anterior obedeciendo al mismo radicado de solicitud el 7230 del 20 de Febrero de 2006 y, concepto técnico de visita de verificación 2006GTS1836 del 20 de Junio de 2006, se profirió una nueva Resolución con la cual se autorizó tratamiento silvicultural en espacio privado al señor HERNANDO GARCÍA, en calidad de Representante Legal del EDIFICIO EL PINAR, o quien haga sus veces, para ejecutar la tala de un árbol de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7588

la especie CEDRO, en la Transversal No. 13 B 114 – 31 Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el artículo SEGUNDO de la 236 del 14 de Febrero de 2007, prevé: (...) *El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. (...)*; acto notificado el 5 de Diciembre de 2007, con constancia de ejecutoria del 18 de Diciembre del mismo año.

Que en lo referente a la Resolución 0329 del 30 de Enero de 2008, esta fue notificada el 15 de Septiembre de 2008, con constancia de ejecutoria del 22 de Septiembre del mismo año.

Que las Resoluciones Ibídem fueron notificadas al señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 17.023.366 de Bogotá.

Que profesionales de esta Secretaría, en cumplimiento a lo previsto en el artículo SEXTO, de la Resolución 236 del 2007, efectuaron visita de seguimiento el 20 de Diciembre de 2008, contenida en el concepto técnico DECSA No. 06997 del 13 de Abril de 2009, en aras de verificar la ejecución de los tratamientos autorizados.

Que obrante a folio 4 del expediente DM-03-06-632, se observa copia de la consignación en la cuenta de ahorros No. 256850058 Banco de Occidente de fecha 16 de Febrero de 2006, por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.600.00) MCTE., por concepto de "Evaluación y seguimiento tala", valor que corresponde al liquidado en el concepto técnico 2006GTS1836 del 20 de Junio de 2006.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de la entonces Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Flora y Fauna, efectuaron el 20 de Diciembre de 2008, visita de seguimiento al tratamiento silvicultural autorizado mediante la Resolución 236 del 14 de Febrero de 2007, contenida en el Concepto Técnico DECSA No. 06997 del 13 de abril de 2009, determinando:

(...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7588

"MEDIANTE VISITA DE CAMPO SE DETERMINÓ QUE EL TRATAMIENTO AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN 0236 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 NO FUE EJECUTADO, EL INDIVIDUO PERMANECE. SE CANCELÓ CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Y COMO NO SE EJECUTO EL TRATAMIENTO AUTORIZADO NO HAY PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACION. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contenciosos administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7 5 8 8

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

Que las Resoluciones 0236 del 14 de Febrero de 2007, y 329 del 30 de Enero de 2008, en sus respectivos artículos SEGUNDO, determinan como vigencia del acto administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, las cuales obedecen al 18 de Junio de 2009 y al 22 de Marzo de 2009.

Que la visita de seguimiento y verificación se efectuó el 13 de Abril de 2009, fecha en que había fenecido el término de vigencia para la ejecución, prevista en ambas Resoluciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 236 del 14 de Febrero de 2007 y 329 del 30 de Enero de 2008, mediante las cuales se autorizó tratamiento silvicultural de tala de un (1) individuo arbóreo de la especie CEDRO, al señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.023.366 de Bogotá, en calidad de representante legal del EDIFICIO EL PINAR, ubicado en espacio privado en la transversal 13 B No. 114 – 32 (Dirección Antigua) o Carrera 8 C No. 114 – 31 (Dirección Nueva) Localidad de Usaquén del Distrito Capital, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.023.366 de Bogotá, en calidad de representante legal del EDIFICIO EL PINAR, o quien haga sus veces en la Carrera 8 C No. 114 – 31 Teléfono 2139743 Localidad de Usaquén de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7 5 8 8

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoria la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el presente expediente una vez ejecutoria la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 13 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
 REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
 APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
 CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 006997 DEL 13-04-2009
 RADICADO: 2006ER7230 DEL 20-02-2006
 EXPEDIENTE : DM-03-06-632





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá, D.C.,

Señor

HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ

Representante Legal

EDIFICIO EL PINAR

Carrera 8 C No. 114 – 31

Teléfono 2139743

Ciudad

REF: Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señor García:

Nº 7588 13 DIC 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental – Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo, según Concepto Técnico DECSA No. 006997 del 13 de Abril de 2009, contenida en el expediente DM-03-06-632.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 006997 DEL 13-04-2009
RADICADO: 2006ER7230 DEL 20-02-2006
EXPEDIENTE : DM-03-06-632



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

DE: GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PARA: MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ
Subdirección Financiera

ASUNTO: REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución NO. 7588 del _____ de 13 DIC. 2010 de _____, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", acto que será notificado al representante legal del conjunto residencial "EDIFICIO EL PINAR", según Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No.006997 del 13 de Abril de 2009, contenido en el expediente **DM-03-06-632**.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CONCEPTO TÉCNICO DECSA: 006997 DEL 13-04-2009
RADICADO: 2006ER7230 DEL 20-02-2006
EXPEDIENTE : DM-03-06-632

